



PROCESO	Pertenencia
RADICACIÓN	110013103019 2021 00757 00

I. ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandante en contra del auto dictado el pasado 24 de octubre de 2021, mediante el cual se requirió por desistimiento tácito.

II. ARGUMENTOS

Alude el memorialista que las fotografías solicitadas fueron aportadas, mediante correo electrónico, desde agosto de 2020 y como prueba de ello adjuntó el respectivo “print” del correo remitido.

III. CONSIDERACIONES

Es de común conocimiento, que el recurso de reposición busca que el Juez revise una decisión por él adoptada, con el fin de una posible modificación o revocatoria de la providencia objeto de la impugnación, lo anterior, descrito en el artículo art. 318 C.G.P., situación que presupone que aquella, no se ajustó a la ley sustancial o procedimental, según fuere el caso, a la cual debía hacerlo, o por demás se profirió sin tener en cuenta el marco fáctico.

De acuerdo con el resumen de los argumentos expuestos en el recurso de reposición, al rompe se advierte que le asiste razón al apoderado de la parte demandante ya que, como éste lo señala, desde el mes de agosto de 2020 se remitieron las respectivas fotografías, las cuales no habían sido incorporadas al expediente.

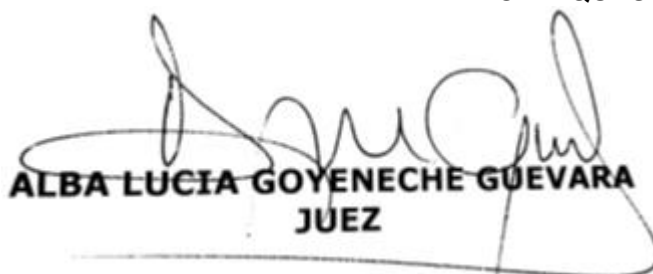
Conforme lo expuesto es claro que el auto objeto de recurso se repondrá, para en su lugar ordenarle a la Secretaría que proceda con la inclusión en el registro de emplazados.

Sin comentarios adicionales sobre el particular, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Bogotá,

Primero. Reponer el auto atacado, atendiendo para ello lo consignado en la parte motiva de este proveído.

Segundo. Ordenar a Secretaría que proceda a realizar la inclusión en el registro de emplazados.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

HOY 26/10/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 192

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria